

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., seis de septiembre de dos mil veintiuno.

En atención a la solicitud remitida al correo institucional el 18 de agosto de 2021, el Juzgado DISPONE:

1. No es procedente señalar fecha para continuar con la audiencia, como quiera que no se ha recibido respuesta de fondo a lo ordenado por este juzgado en auto de 3 de noviembre de 2020.

2. Por lo anterior, teniendo la comunicación remitida al correo institucional el 6 de agosto del año en curso, OFÍCIESE a la Diócesis de Zipaquirá (Cundinamarca), para que informe a este Despacho si reposa en sus registros datos sobre la ceremonia religiosa realizada el 16 agosto de 2008 en el municipio de Cajicá (Cundinamarca), entre los señores JAIME ENRIQUE PAYARES GALINDO y DIANA MIREYA VARGAS PEREZ, oficiada por el Pbro. JORGE LUIS VILLANUEVA ANGEL, el cual según información de los interesados, se encontraba vinculado a los PADRES DOMINICOS en la Parroquia NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRÁ ubicado en Chapinero (Bogotá).

Se advierte que, el referido oficio deberá ser tramitado por la parte actora y por la Secretaría del juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, dejando las constancias a que haya lugar.

Una vez se allegue la respuesta, **INGRESE** las diligencias al Despacho, para tomar la decisión que en derecho corresponda, respecto al acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes en audiencia de fecha 3 de noviembre de 2020.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 139 el a la hora de las 8:00 a.m.
07 SEPTIEMBRE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Familia 019 Oral

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

577e97600ea27378b92185c4cd6e095c3c0204a61b4a40a783409ce25794ed5a

Documento generado en 06/09/2021 11:10:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>